



UNIDAD DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN	
Nº Interno	312
Archivo	
Fecha	11 ABR 2013
Recepción	
Marisel	<input type="checkbox"/>
Geissy	<input type="checkbox"/>
M. Ceja	<input type="checkbox"/>
Paulina	<input checked="" type="checkbox"/>
Flora	<input type="checkbox"/>
Ricardo	<input checked="" type="checkbox"/>

**DISPONE PAGO A ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL JUNIOR COLLEGE S.A. Y A**

**EXENTA Nº 000456**

Santiago,

- 9 ABR 2013

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Art. 5º, letra f) del D.F.L. Nº2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. La Resolución Nº 171 de 1981, tomada razón con fecha 29 de diciembre del mismo año y su posterior modificación realizada mediante Resolución Nº 86 de 1997, tomada razón con fecha 06 de mayo del mismo año;
4. Resolución Exenta Nº936 de 30 de diciembre de 2011 que nombra a Doña Florinda Cornejo Inzunza como Jefa del Departamento de Administración y Finanzas;
5. Boleta Nº043509 de 29 de junio de 2012, del establecimiento educacional Junior College S.A.
6. Correo electrónico de 15 de noviembre de 2012 del Jefe de Administración y Finanzas Subrogante de la Dirección Regional del Trabajo de Arica y Parinacota

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la funcionaria de la Inspección Provincial del Trabajo de Arica [REDACTED] es madre de la menor [REDACTED];
2. Que, conforme a la Orden de Servicio Nº3 de 16 de septiembre de 2009, a la funcionaria ya individualizada le corresponde el beneficio extendido de sala cuna ;
3. Que, la menor ya individualizada asistió desde el 28 de mayo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 al establecimiento educacional Junior College S.A. RUT Nº96883.910-4;
4. Que, la funcionaria doña [REDACTED] pagó la boleta Nº043509 del establecimiento educacional Junior College S.A. correspondientes a las mensualidades de junio y julio del año 2012;
5. Que, a la fecha no han sido pagadas al establecimiento ya individualizado las mensualidades correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012;

6. Que, habiéndose prestado el servicio de sala cuna, entre los meses de junio a diciembre de 2012 por parte del establecimiento educacional Junior College S.A., RUT N°96.883.910-4, de manera satisfactoria, corresponde pagar a la funcionaria doña [REDACTED] el valor pagado por ella de la boleta N°043509 del establecimiento educacional ya individualizado correspondiente a las mensualidades de junio y julio del año 2012, así como también corresponde pagar al establecimiento educacional Junior College S.A., RUT N°96.883.910-4, el valor adeudado por las mensualidades correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012, toda vez que de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Dirección. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiese lugar.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** un pago de \$188.000.- (ciento ochenta y ocho mil pesos), exentos del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al pago realizado por la funcionaria [REDACTED] de la boleta N°043509 del establecimiento educacional Junior College S.A., monto que deberá ser imputado al Subtítulo 22, ítem 08, asignación 008 del presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo;

2. **AUTORIZÁSE** un pago de \$470.000.- (cuatrocientos setenta mil pesos), exentos del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a las mensualidades correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012, del establecimiento educacional Junior College S.A., RUT N°96.883.910-4, monto que deberá ser imputado al Subtítulo 22, ítem 08, asignación 008 del presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo;

3. **PÁGUESE**, a la funcionaria [REDACTED] la suma de \$188.000.- (ciento ochenta y ocho mil pesos), exentos del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al pago de la boleta N°043509 del establecimiento educacional Junior College S.A.;

4. **PÁGUESE**, al establecimiento educacional Junior College S.A., RUT N°96.883.910-4, la suma de \$470.000.- (cuatrocientos setenta mil pesos), exentos del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a las mensualidades de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012;

5. **REMITANSE** los antecedentes a la Oficina de Contraloría Interna, a efectos de que evalúe si en los hechos se encuentra comprometida la responsabilidad administrativa de algún servidor de la Institución.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA"

*[Handwritten Signature]*  
FLORINDA CORNEJO INZUNZA  
JEFA DEPARTAMENTO  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*[Handwritten Signature]*  
DISTRIBUCIÓN  
Of. Partes  
U. Compras y Contrataciones  
U. Finanzas  
Oficina de Contraloría Interna  
DRT/ Arica y Parinacota